



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 16 MAR 2016

VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 136748-2015, presentado por la empresa **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp – Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Complejo de Operaciones – Zona Este correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny – San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud respectiva y la vigencia de renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, conforme al literal b), numeral 26.1 del artículo 26° del citado reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales podrán ser modificadas: por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente;

Que, con Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH de 07.08.13, se otorgó a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Complejo de Operaciones – Zona Este, que corresponden a sus áreas Operativas Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny – San José, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, para un volumen anual de 42 000 000 m, equivalente a 1 331,79 l/s, por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante escrito s/n de 12.10.15, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, solicitó renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;



Que, dicha solicitud de renovación cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, a través del escrito de fecha 11.11.15, **MINERA YANACocha S.R.L.**, presentó información complementaria a la solicitud de renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas procedentes del Complejo de Operaciones – Zona Este, con el fin de aclarar los flujos mínimos a descargar que corresponde a la mitigación del flujo base en cada cuerpo de agua y los flujos máximos a descargar que corresponden a condiciones operativas y máximas precipitaciones, declarados en los instrumentos ambientales aprobado por la autoridad minera;

Que, el Informe Técnico N° 042-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 13.01.16, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Complejo de Operaciones – Zona Este correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny-San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 42 000 000 m³, equivalente a un caudal de 1 331,19 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años adicionales, quedando la **MINERA YANACocha S.R.L.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Deberá realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas, y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia semestral (1er semestre enero-Junio y 2do semestre julio-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de finalizado el semestre de evaluación.

Que, de conformidad al numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada con Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH;

Que, asimismo, el citado informe técnico, luego de la evaluación correspondiente, recomendó modificar la Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH, de conformidad con la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Mina Yanacocha – Plan Integral para la Adecuación e Implementación a los Nuevos LMP's para la descarga de Efluente Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas y a los ECA's para Agua" aprobado mediante Resolución Directoral N° 343-2014-MEM-DGAAM de fecha 07.07.14, y considerando el inciso 27.1 del artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, sobre los puntos de control del cuerpo receptor;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que modifique de acuerdo a la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Mina Yanacocha – Plan Integral para la Adecuación e Implementación a los Nuevos LMP's para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgico y a los ECA's para Agua" aprobado mediante Resolución Directoral N° 343-2014-MEM-DGAAM; y,



Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar a favor de **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Complejo de Operaciones – Zona Este correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny-San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 42 000 000 m³, equivalente a un caudal de 1 331,19 l/s, según las siguientes condiciones:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
DCP-8	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	5 000 000	158,55	9 227 372	778 988	Continuo	Industrial	Minería	Rio Chonta	Categoría 3
DCP-9	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 000 000	253,67	9 227 803	780 498					
DCP-10	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	10 000 000	317,09	9 225 435	778 768					
DCP-11	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 224 724	777 409					
DCP-12	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 230 836	778 361					
VERT-RSJ	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	15 000 000	475,64	9 224 319	776086				Rio Llaucano	
	Total	42 000 000	1 331,79						Rio Chonta	

ARTÍCULO 2°.- Modificar a partir de la fecha la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 215-2013-ANA-DGCRH y renovada por la presente resolución, de acuerdo a la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la mina Yanacocha – Plan Integral para la Adecuación e Implementación a los Nuevos LMP's para la descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas y a los ECA's para Agua" aprobado mediante Resolución Directoral N° 343-2014-MEM-DGAAM, del 07.07.14 y considerando el inciso 27.1 del Art. 27 de la R.J. N° 224-2013-ANA, sobre los puntos de control del cuerpo receptor, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Punto de Muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17		Altitud msnm	Cuerpo Receptor	Cuenca	DCP Asociado
		Norte	Este				
1	CP-1/CP-12	9231330	776437	3 764	Quebrada Honda	Llaucano	DCP-12
2	CP-5	9223467	776121	3 864	Quebrada San José/Rio Chonta	Crisnejas	VERT-RSJ
3	CP-8/CP-9/CP-10	9223810	781574	3 592	Rio Azufre/Rio Chonta	Crisnejas	DCP-8/DCP-9 /DCP-10
4	CP-11	9224006	777493	3 958	Quebrada La Saccha/Rio Chonta	Crisnejas	DCP-11

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento a otorgar deberá ser por tres (03) años, contados a partir del 15.08.16.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, queda sujeta a lo siguiente:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al siguiente cuadro:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
DCP-8	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	5 000 000	158,55	9 227 372	778 988	Continuo	Industrial	Minería			D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral Reporte a la ANA: Trimestral
DCP-9	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 000 000	253,67	9 227 803	780 498							
DCP-10	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	10 000 000	317,09	9 225 435	778 768							
DCP-11	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 224 724	777 409							
DCP-12	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 230 836	778 361							
VERT-RSJ	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	15 000 000	475,64	9 224 319	776 086							
CP-1/CP-12	Asociado al punto de vertimiento DCP-12	-	-	9231330	776 437	-	-	Quebrada Honda	Categoria 3		pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, CN wad, A&G, Metales en concentraciones totales (Al, As,Cd, Cu, Cr +6, Fe, Fe disuelto, Mn, Hg, Pb y Zn)	
CP-5	Asociado al punto de vertimiento VERT-RSJ			9223467	776 121	-	-	Quebrada San José/Río Chonta				
CP-8/CP-9/CP-10	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-8/DCP-9 /DCP-10			9223810	781 574	-	-	Río Azufre/Río Chonta				
CP-11	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-11			9224006	777 493	-	-	Quebrada La Saccha/ Río Chonta				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 42 000 000 m³.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 A comunicar, de ser el caso, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución a la **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**





ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañon, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua